



DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2016-MDB

Bellavista, 31 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO; el Memorandum N° 090-A-2016-MDB/GATR de fecha 31 de octubre del 2016 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74 de la referida Carta Constitucional, desarrollado por el Código Tributario en su Norma IV del Título Preliminar, los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, mediante Ordenanza N° 018-2016-MDB del 18 de agosto del 2016 se dictó la norma que tenía por objeto otorgar beneficios por el pago al contado de las obligaciones tributarias y no tributarias municipales, la que resulta necesario prorrogar para el mes de octubre del 2016, la misma que fue prorrogada por la Ordenanza N° 021-2016-MDB del 05 de octubre del 2016;

Que, con documento de Vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas eleva la propuesta de la Sub Gerencia de Recaudación contenida en el Informe N° 141-A-2016-MDB/GATR/SGR del 31 de octubre del 2016 de ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 018-2016-MDB;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 261-2016-MDB/GAJ del 31 de octubre del 2016 es de opinión se amplíe la fecha de vencimiento y plazo para el acogimiento a los beneficios tributarios y no tributarios contenidos en la Ordenanza N° 018-2016-MDB a través de Decreto de Alcaldía.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGASE la vigencia de la Ordenanza N° 018-2016-MDB hasta el 28 de febrero del 2017.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su promulgación.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL YRA MARCARO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DE IVAN BIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE